



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
División Jurídica

001312

Memorandum N° 557/2019

DE : **Paulina Sandoval Valdés**
Jefe de la División Jurídica

A : **Marcelo Fernández Gómez**
Jefe División de Calidad del Aire y Cambio Climático

ANT.: Memorandum N° 371/2019 de de Calidad del Aire y Cambio Climático.

MAT. : Resoluciones relativas al procedimiento de revisión del D.S. N° 59 de 1998, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Fecha: 26 de septiembre de 2019.

Mediante memorándum señalado en el ANT., se ha solicitado a esta División Jurídica dictar resolución exenta que subsane los diversos hallazgos contenidos en el Informe de Auditoría N°6 y planilla de compromisos sobre "Elaboración de Normas de emisión y de calidad ambiental del Aire", donde se señala que respecto al expediente del procedimiento de revisión del D.S. N° 59 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Calidad Primaria de MP10 (1) falta incorporar la resolución que crea el comité operativo de acuerdo al artículo 7 del reglamento, (2) existe un error en la fecha publicada de la presentación del Consejo Consultivo de la Región de Coquimbo, folio 1097 y (3) que no se da Respuesta a las Observaciones de Participación ciudadana, ni se ha prorrogado el plazo mediante resolución.

Al respecto, se informa que, analizadas las observaciones del Informe de Auditoría referido, corresponde dictar solo una Resolución Exenta que conforme el Comité Operativo, no siendo necesario agregar la ampliación de plazo para dar respuestas a las observaciones de la Participación Ciudadana, como tampoco es necesario corregir la imprecisión menor presente en el expediente mediante resolución, lo anterior por los siguientes motivos:

En cuanto a la ampliación de plazo para dar respuestas a las observaciones de la Participación Ciudadana, no corresponde dictar resolución exenta, toda vez que no existe plazo reglamentario ni legal que sujete al Ministerio. Si bien se cuenta con la Resolución

Exenta N° 601, del 8 de julio de 2015, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente, esta corresponde a una instrucción que no tiene el carácter de reglamento ni ley. En este aspecto, siendo un instrumento de dirección interna, no existen inconvenientes para que la ampliación de plazo para dar respuesta a las observaciones de la participación ciudadana se haya evacuado mediante memorándum y no mediante resolución exenta.

Con respecto a la imprecisión en la fecha de la presentación del Anteproyecto al Consejo Consultivo, esta corresponde a un error menor en el documento mismo de la presentación, que no altera en lo absoluto el procedimiento, dado que la fecha del acta no presenta errores. En cuanto a la fecha que se consigna en la página web, se puede contactar al Departamento de Tecnologías de la Información, ello con el objeto de subsanar la fecha que se visualiza en el sistema.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



PAULINA SANDOVAL VALDÉS
Jefa de la División Jurídica
Ministerio del Medio Ambiente


RCR/RVJ

C.C.:

- Archivo División Jurídica